Artículo segundo.-El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio, JOSE LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

16593

REAL DECRETO 2005/1976, de 16 de julio, por el que se establece en la P. A. 39.01 (productos de condensación, de policondensación y de poliadición...) una subpartida para poliésteres distintos de los alcidicos.

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de 30 de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de peticiones formuladas al amparo de dicha disposición y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, se ha estimado conveniente establecer en la partida arancelaria treinta y nueve punto cero uno una subpartida para poliésteres distintos de los alcídicos.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta

del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seiş, . ~

#### DISPONGO:

Artículo primero.-Queda modificado el vigente Arancel de Aduanas en la forma que figura a continuación:

| Partida<br>arancelaria | Artículo   | Derechos<br>arancelarios |
|------------------------|--|--------------------------|
| 39.01                  | Productos de condensación, de po-<br>licondensación y de poliadición<br>modificados o no, polimerizados<br>o no, lineales o no (fenoplastos,<br>aminoplastos, resinas alcídicas,<br>poliésteres alílicos y demás po-<br>liésteres no saturados, siliconas,<br>etcétera). |                          |
|                        | K. Poliésteres distintos de los al-<br>cídicos   | 20 %<br>9 %              |

Articulo segundo.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio, JOSE LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

# II. Autoridades y personal

## NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de agosto de 1976 por la que se nombran en virtud de concurso-oposición funcionarios de carrera del Cuerpo de Delineantes de Catastro. 16594

Ilmo. Sr.: Una vez superadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Catastro, convocadas por Orden del suprimido Ministerio de Planificación del Desarrollo de 1 de julio de 1975 («Boletin Oficial del Estado» de 16 de agosto), y vista la propuesta formulada por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.2 de la Orden citada,

de lo dispuesto en la base 8.2 de la Orden citada,
Esta Presidencia del Gobierno, en ejercicio de las facultades
señaladas en el artículo 17.2 de la Ley artículada de Funcionarios Civiles del Estado, tiene a bien nombrar funcionarios del Cuerpo de Delineantes de Catastro a los aspirantes
que se relacionan a continuación por el orden definitivo obtenido, según la puntuación alcanzada por cada uno de ellos,
con expresión de su número de Registro Personal y su fecha
de recipiento. de nacimiento.

| Número<br>Registro<br>de Personal                              | Apellidos y nombre  | Fecha<br>de<br>nacimiento  |
|--|---|--|
| A11PG46<br>A11PG47<br>A11PG48<br>A11PG49<br>A11PG50<br>A11PG51 | Portuondo Serrano, Rosa María Pérez de Omiste, Antonio González Alcañiz, Salvio García-Cuerva Keller, José Luis Miguel Alvarez, José María de López Parras, Juan Miguel | 11- 9-1949<br>13- 6-1947<br>27- 2-1934<br>14- 9-1950<br>22- 2-1946<br>16- 3-1952 |

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera por los referidos candidatos será necesario que juren aca-

tamiento a los Principios Fundamentales del Reino y tomen posesión dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 36, c) y d), de la Ley artículada de Funcionarios Civiles del Estado». Civiles del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. Madrid, 12 de agosto de 1976.—P. D., el Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

REAL DECRETO 2006/1976, de 28 de julio, por el que se nombra Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid a don Eduardo Mendizábal Landete. 16595

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis y de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en nombrar pare la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid, vacante por jubilación de don Antonio Ubillos Echevarría, a don Eduardo Mendizábal Landete, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Cuenca.

Dado en Santiago de Compostela a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, LANDELINO LAVILLA ALSINA